GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00214/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0673/2019** de fecha 12 de abril de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/2109/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

16 ABR 2019
00003954
Folio:
Hora: 11:40 hrs
Recibió:

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 3124/2500
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPMC

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

12 ABR. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA 14:11

214

Ciudad de México, a 12 de abril de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 0673 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000155.1/2019**, de fecha 20 de marzo de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/2109/2019**, suscrito por el **Diputado José de Jesús Martín Del Campo Castañeda**, Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"ÚNICO.-*** *Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial todas del Gobierno de la Ciudad de México para que, en coordinación, se diseñe, elabore y ejecute un programa de educación ambiental que concientice a la población sobre el abandono de perros y gatos en las áreas boscosas de la Ciudad de México y sobre los riesgos ambientales que sufre la flora y la fauna nativa del suelo de conservación ante la introducción de especies tóxicas". (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 y 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; me permito proporcionar a usted el siguiente:

I N F O R M E

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. En términos de lo señalado por el artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, **integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo**, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales.

6. La **Brigada de Vigilancia Animal (BVA)** es la unidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana especializada en la contención, manejo, trato y rescate de fauna silvestre y doméstica, coadyuvante en el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, la cual responde a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de estrés, maltrato o crueldad.

7. Ahora bien, con relación al punto específico de acuerdo del Órgano Legislativo, se atiende en los siguientes términos:

a) La Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, participa en **mesas de trabajo** con personal de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "B" de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas en esta ciudad, para el diseño de estrategias de promoción y difusión de la Ley de Protección a los Animales de la CDMX.

b) En cumplimiento al Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para la Protección y Rescate de Animales en Situación de Riesgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de julio de 2018, la **Brigada de Vigilancia Animal (BVA)** de la SSC realiza de manera permanente en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, acciones de promoción y difusión para fomentar una cultura de tenencia responsable y cívica de protección, responsabilidad y respeto digno de los animales, **con lo cual también se busca evitar su abandono y fomentar la adopción y esterilización** de los mismos:

- Sesiones informativas con la población de la Ciudad de México:

Actividad	2018	Enero – Marzo 2019
Sesiones realizadas	5,105	497

- Participación en eventos convocados por instituciones públicas, privadas, empresas y organizaciones no gubernamentales, en las cuales se realizan talleres y actividades lúdicas a fin de promover la protección animal:

Actividad	2018	Enero – Marzo 2019
Participación en eventos	335	66

c) La **Brigada de Vigilancia Animal (BVA)** de la SSC, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10 BIS de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, realiza de manera permanente las siguientes acciones:

- Rescate de animales de las vías primarias y secundarias, así como en vías de alta velocidad:
  - Evalúa las condiciones de seguridad para efectuar el rescate.
  - Efectúa la contención del animal y su traslado a una zona más segura o de ser necesario, a la base médica veterinaria de la Brigada de Vigilancia Animal.

- Protección a los animales que se encuentran en abandono y/o estén siendo maltratados:
  - Evalúa las condiciones físicas para el rescate y traslado de los animales a la base médica veterinaria de la Brigada.
  - Tratándose de animales silvestres protegidos por algún ordenamiento legal, se realiza su entrega al Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

- Rescate de animales silvestres para entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo y cuidado, así como el retiro de animales que deambulen en plantones o manifestaciones.

- Operativos en los mercados y establecimientos que se dediquen a la venta de animales, a fin de detectar posibles anomalías en dichos centros y establecimientos.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera el compromiso de prevenir y salvaguardar la integridad de los ciudadanos y de continuar trabajando de manera activa en acciones que contribuyan a fortalecer las actuales condiciones de seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico **911,** el teléfono de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS) 52 08 98 98** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para atender quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad del Órgano Legislativo de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio SSP/SP/CG/12534/2018**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/FCC. CAE 505/2019, 577/2019 y 620/2019 (Concluido).